

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, en mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razon de franco, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el «Boletín» y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el «Boletín» ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo ve consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía Arrendataria de tabacos en 3 de Diciembre último, acerca de si sus representantes en las provincias son Vocales con voz y voto de las Juntas administrativas que se constituyen para ver y fallar los expedientes de defraudación del Timbre del Estado, en razón a que, si bien el art. 43 del reglamento provisional para la inspección e investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre último, relativo a los funcionarios que deben formar dichas Juntas, no comprende a sus representantes, entiende que este reglamento sólo se refiere y es aplicable a la inspección de las contribuciones, impuestos y rentas administradas por la Hacienda, pero de ningún modo a las de tabacos y timbre, cuya gestión le estaba encomendada, solicitando, por tanto, se dicte la debida aclaración, dándole carácter general:

Vistos la ley del Arriendo de tabacos; el Convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892 para los servicios de transporte, custodia, venta e investigación del Timbre del Estado; los reglamentos para la inspección e investigación de la Hacienda pública de 31 de Agosto de 1892 y 4 de Octubre último, y la Real orden de 17 de igual mes de 1887; relativa a la representación que la Compañía debe tener en las Juntas administrativas cuando se trate de comisos de tabacos:

Considerando que ni por la ley del Arriendo de tabacos, ni por el Convenio relativo al Timbre, se concedió a la Compañía Arrendataria derecho alguno de asistencia a las Jun-

tas administrativas que se constituyen para ver y fallar los expedientes de defraudación de tabacos y timbre:

Considerando que, esto no obstante, por la Real orden de 17 de Octubre citada se dispuso, entre otras cosas, que el representante de la Compañía en el punto donde tenga lugar la Junta administrativa para conocer de los casos de contrabando y defraudación de la renta de tabacos, pueda asistir a ella, defender los intereses de la Empresa y recurrir contra los fallos que se dicten, en los plazos y formas legales:

Considerando, que en el art. 67 del reglamento de 31 de Agosto de 1892, teniendo, sin duda, en cuenta la autorización concedida por dicha Real orden y la conveniencia que habia de resultar para el servicio, se dispuso que los expedientes de defraudación que promovieran los dependientes de la Compañía Arrendataria, se resolviesen por una Junta administrativa de la que formaría parte su representante como Vocal, con cuyo carácter ha venido asistiendo desde aquella fecha, teniendo también el derecho de alzada contra los fallos de la misma, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1893:

Considerando que por más que el reglamento de 4 de Octubre último no reconozca a la Compañía el indicado derecho de una manera expresa, puede entenderse, por los términos en que están redactados los artículos relativos al particular, que su silencio no representa el propósito de privarle de este medio de defender sus intereses:

Y considerando que, en último caso, está en las facultades del Gobierno, y es de justicia concederle, cuando menos, el derecho de asistencia a dichas Juntas con voz, pero sin voto, mucho más, cuando con la defensa que haga de sus intereses ha de contribuir a ilustrar la cuestión, facilitando el acierto en los fallos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que por medio de sus representantes en las provincias asista con voz, pero sin voto, a las Juntas administrativas que se constituyen para conocer de los casos de defraudación de las rentas de tabaco y timbre del Estado, pudiendo alzarse de los fallos que las mismas dicten, a cuyo

fin les serán notificados en debida forma.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1896.—N. Reverter.—Señor Director general de Contribuciones indirectas.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Fbro.)

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura principal de Sanidad de la Armada.

Habiendo de proveerse por oposición pública, en los términos prevenidos en el reglamento aprobado por S. M. en 9 de Noviembre de 1888, varias plazas de segundos Médicos del expresado Cuerpo, esta Jefatura principal, en virtud de la autorización que le ha sido concedida en Real orden de 6 del actual, ha dispuesto se anuncie la convocatoria en la «Gaceta de Madrid», a fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en estos ejercicios, concurren en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción, a firmar el pliego que queda abierto en esta Jefatura.

Podrán también tomar parte en las oposiciones los que acrediten tener aprobados los ejercicios de la Licenciatura; pero con obligación de presentar el título antes de proceder a la votación definitiva que prescribe el art. 10, de la cual serán excluidos en el caso de no cumplir dicho requisito.

Las oposiciones tendrán lugar en esta Corte, con arreglo al citado reglamento y con estricta sujeción al programa que sirvió en la última convocatoria, aprobado en 27 de Febrero de 1886, que se insertan a continuación.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Inspector general, Jefe principal del Cuerpo, Félix de Echaux.

REGLAMENTO

al cual han de sujetarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobado por Real orden de 9 de Noviembre de 1888.

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO

El ingreso en el Cuerpo será precisamente por oposición pública,

que se verificará en esta Corte ante un Tribunal designado por el Gobierno, compuesto de cinco J. fes. u Oficiales de Sanidad, siendo Presidente el más antiguo y Secretario el más moderno, todos con voz y voto.

Se nombrará además un Jefe u Oficial como suplente para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales. Este Vocal asistirá a todos los ejercicios sin voz ni voto, a excepción de los casos en que actúe por ausencia de alguno de los Jueces.

ARTÍCULO 2.º

Los Profesores que aspiren a ingresar en el Cuerpo necesitan reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres.
- 2.º No pasar de treinta años de edad el día en que se publique la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».
- 3.º Ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.
- 4.º Tener la aptitud necesaria para el servicio de mar y tierra.

Justificarán que están en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres con una certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fecha posterior a la publicación de la convocatoria a oposición. Los aspirantes cuya residencia habitual sea en las islas Canarias ó provincias ultramarinas, solicitarán del Gobierno el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento.

Justificarán no pasar de treinta años de edad con la copia legalizada de la fe de bautismo y cédula de vecindad.

Probarán haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia legalizada del mismo ó certificación que lo acredite.

Para acreditar que tienen la aptitud y robustez necesarias para el servicio de mar y tierra sufrirán un reconocimiento que, de orden del Jefe principal de Sanidad de la Armada, practicarán dos Profesores del Cuerpo, uniéndose el certificado correspondiente al expediente del opositor.

Los documentos que han de constituir el expediente de cada opositor serán entregados por el mismo individuo ó presentados por medio de persona legalmente autorizada

por escrito, en la Jefatura principal del Cuerpo en el acto de firmar las oposiciones, y cuando no sea el mismo interesado quien lo haga, tendrá que ratificar la firma de quien los presentó antes de principiar los actos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Deberán los opositores presentar su hoja de estudios y podrán acompañar los certificados ó documentos que acrediten sus méritos científicos, literarios ó profesionales.

Son días hábiles para firmar las oposiciones todos menos los festivos, desde las doce á las cuatro de la tarde, y se cerrará definitivamente la admisión á esa misma hora el día en que se cumplan dos meses, á contar desde la fecha inclusiva de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

El opositor ó la persona que lo represente recibirá de la Jefatura principal una nota que justifique los documentos que entrega, cuya nota devolverá al recoger éstos, entendiéndose que de no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, serán destruidos ó inutilizados.

Se sobreentiende que sólo podrán reclamarse los documentos de los que no hubiesen tenido ingreso en el Cuerpo.

El número de plazas será igual al de las vacantes de segundos Médicos que haya el día en que terminen los actos de oposición, y los que las obtuvieren tendrán inmediato ingreso en el Cuerpo de Sanidad con la categoría antedicha.

Se proveerán además, con el carácter de supernumerarios, para ir cubriendo las vacantes que sucesivamente ocurran, 12 plazas más, siendo designados para ellas los que obtuviere mejores calificaciones después de los que hayan alcanzado número. (Véase el párrafo segundo del art. 13.)

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 3.º

El día señalado por el Gobierno, y en el local que se designe, se dará principio á los ejercicios, leyéndose previamente por el Secretario del Tribunal la Real orden disponiendo que éstos se verifiquen el reglamento aprobado al efecto y la lista de opositores.

Acto seguido se procederá el sorteo del número que á cada opositor corresponda. Este orden será el fundamental de las oposiciones, á fin de evitar interrupciones ó perturbaciones en los ejercicios por la ausencia, justificada ó no, de cualquiera de los antuantes; y después del primer ejercicio se formarán trincas con los que hayan sido declarados admisibles, siguiendo el orden de numeración expresado; de modo que si en el curso de los ejercicios faltare algún argumentante, se irá corriendo la numeración hasta llegar á uno que esté presente, el cual ocupará el puesto del que fué llamado, y el sustituido actuará el primero el día que se presente. Al dar cumplimiento á esta disposición, debe tenerse presente que cada opositor debe hacer los tres ejercicios de la trinca, dos como argumentante y uno como disertante.

Si el que faltare sin causa previamente justificada fuera el disertante, quedará excluido del concurso por considerarse su falta como renuncia voluntaria. También que-

dará excluido el que faltare el primer ejercicio, sea cual fuere el motivo de su falta.

Los ejercicios para estas oposiciones serán cuatro y consistirán el primero, en la redacción de una Memoria sobre un punto de la ciencia designado por la suerte; el segundo, en un caso práctico de Medicina ó Cirugía; el tercero, en la contestación oral de dos preguntas, designadas del mismo modo, entre las comprendidas en el adjunto programa; y el cuarto, en la explicación de una operación quirúrgica y su ejecución en el cadáver.

ARTÍCULO 4.º

El primer ejercicio servirá como de tanteo para apreciar las condiciones científicas y literarias de los opositores, y consistirá, como queda dicho, en la redacción de una Memoria, escrita á la vez por todos ellos sobre un mismo asunto, designado por la suerte, de entre los comprendidos en dicho programa.

Para esta designación, el Secretario del Tribunal sacará de una urna, á presencia de los opositores, una bola numerada, que indicará el punto del programa que ha de servir para la redacción de la Memoria. Los opositores tomarán nota de él, y acto continuo se les encerrará en el local ó locales dispuestos para escribirlos. Un individuo del Tribunal estará constantemente en su presencia, vigilándolos para que guarden el orden conveniente, y no puedan consultar libros ó apuntes, ó comunicarse recíprocamente sus ideas. En la redacción de esta Memoria los opositores no podrán emplear más de cuatro horas.

A medida que las vayan terminando, cada opositor cerrará la suya en sobre á propósito, firmándola en el anverso con su nombre y apellidos, y la entregará al Vocal presente, quien la pasará al Presidente, que la firmará con el Secretario en el reverso, y dispondrá se estampe en este mismo lado el sello de la Jefatura. Las firmas y el sello se aplicarán de modo que garantice la inviolabilidad del pliego. También se anotará en el sobre por el Vocal presente el tiempo invertido por cada uno en la redacción.

ARTÍCULO 5.º

Después del día en que haya tenido lugar este ejercicio, el Tribunal se reunirá en una ó más sesiones, con asistencia de los opositores, y éstos darán lectura por su orden correlativo á sus respectivas Memorias, las cuales quedarán sobre la mesa para ser calificadas por el Tribunal al terminar cada sesión. El Presidente suspenderá ésta cuando lo estime oportuno, dejando para otra ú otras sucesivas la lectura de las restantes Memorias.

La calificación de éstas se hará por el Tribunal en sesión secreta; y al efecto cada Vocal se hallará provisto de dos papeletas, en una de las cuales estará escrita la palabra *admisibile* y en la otra *inadmisibile*; y por el mismo orden en que haya sido leídas las Memorias se procederá á la votación, empezando por el más moderno, quien depositará en una urna la papeleta que en su conciencia crea puede merecer el candidato: á este Vocal seguirán los demás Jueces en orden y prelación inversa de sus empleos, anti-güedad y categoría; y una vez terminada aquélla, se procederá al escrutinio, sacándose las papeletas de la urna por el Secretario, quien las leerá en alta voz é irá pasando á manos de los Jueces, en el concepto que, si el número de admisibles fuese mayor que el de inadmisibles, el actuante podrá continuar hacien-

do los ejercicios sucesivos; pero en el caso contrario quedará eliminado desde luego del concurso.

Una vez efectuada la votación, se expondrá en el punto más público del local donde las oposiciones se efectúen una lista en que se harán constar los declarados admisibles; debiendo entenderse que los que no figuren en ella han sido declarados inadmisibles, y por lo tanto, eliminados del concurso.

Con esta lista, en la que se respetará el orden que por su suerte alcanzaron los opositores, se formarán las trincas á que se refiere el artículo 3.º

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.625.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.218.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez-Rosales, vecino de

Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Eugenio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Calnegrete, diputación de Escombreras; lindando por P. con las minas «San Alejandro» y la «Frasquita», con terreno de Manuel Sánchez; N. y E. terreno franco de Don Luis Angosto, y S. del Estado y mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua de 10 metros al N. de la orilla del mar; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 10 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda P. 100; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera P. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Febrero de 1896.— Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 1.648.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895

Table with 4 columns: Número de las inscripciones, Corporaciones, Capital en inscripciones, and Intereses devengados. It lists various municipalities like Mula, Mazarrón, Cieza, etc., with their respective capital and interest values.

Número de la inscripción.	Corporaciones.	Capital en inscripciones.	Intereses devengad.s.
38.747	Ayuntamiento de Mazarrón.	15.346 34	1.063 50
38.748	» de Mula.	1.543 48	106 98
38.749	» de Lorca.	22.597 08	1.565 98
38.750	» de Cieza.	947 88	65 71
38.751	» de Campos.	499 18	34 59
38.752	» de Fortuna.	935 82	64 87
38.942	» de Cartagena.	1.665 50	115 43
38.943	» de Cieza.	7.732 18	535 85
38.944	» de Lorca.	6.611 67	457 81
38.945	» de Mazarrón.	2.527 76	175 20
39.177	» de Lorca.	36 94	2 58
39.178	» de Mula.	37 06	2 57
39.378	» de Archena.	220 30	15 28
39.379	» de Cartagena.	67 97	4 74
39.380	» de Lorca.	10.401 85	720 87
39.381	» de Mula.	86 19	5 98
39.622	» de Cehegín.	246 27	17 07
39.623	» de Cieza.	112 91	7 85
39.624	» de Lorca.	4.207 60	291 60
39.625	» de Mazarrón.	3.306 14	229 11
39.820	» de Cehegín.	1.596 43	110 64
39.821	» de Cieza.	291 46	20 22
39.822	» de Fortuna.	410 04	28 41
39.823	» de Lorca.	2.020 62	140 04
39.824	» de Mazarrón.	1.865 71	129 31
39.825	» de Mula.	1.281 82	88 85
39.826	» de Yecla.	3.887 95	269 47

Murcia 20 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizcaino.

Sexta sección.

Número 1.642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Secretaría.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación popular de dicha villa, durante el pasado mes de Octubre de 1895.

Ordinaria del día 6.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales en número bastante para deliberar.

Supletoria á la del 6 celebrada el 8.

Presidencia del Alcalde D. Antonio Mendaña.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Cumplimentar las circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, publicados en la anterior semana.

Que la Comisión de Hacienda compruebe los débitos que se hacen por contingente carcelario y se abone cuando el estado de los fondos lo permitan.

Acordó no poder acceder á la petición de D. Alejandro Pérez del Villar, solicitando ser depositario de la maquinaria y efectos de la instalación de la luz eléctrica, depositados provisionalmente.

El pago de 22'50 pesetas á D. Salvador Bernabeu, por varios libros facilitados para las oficinas municipales.

Otro de 370'70 pesetas á D. Alejandro Abellán, por la construcción de nichos en el Cementerio municipal.

Idem 107'43 pesetas al mismo señor Abellán por igual servicio.

Idem 14'15 pesetas á D. Juan Requena, por impresos para las elecciones municipales.

Que pasen varias cuentas á informe de la Comisión de Hacienda.

Que se gestione el traslado al Hospital provincial de los enfermos pobres, que existen en esta enfermería con algún mal crónico.

Nonbrar Recaudador del impuesto de cédulas personales al Depositario de fondos municipales y Concejal D. Eduardo Martínez, quien aceptó en el acto.

Que se proceda á cobrar el papel pendiente de cobro de consumos del año 1894-95.

Quedó enterado del estado numérico que presentó el Concejal señor Herraiz, de haber recibido 3.500 quintales de esparto para repartirlo al vecindario.

Nombrar peones para los vecinales á Juan Tomás, Antonio Santos, José María Herrero y Francisco López.

Que se convoque al Ayuntamiento para el día 14 del actual, con objeto de dar posesión á los Concejales nuevamente elegidos, para darles posesión de sus cargos, por no haberse presentado reclamación alguna contra la validez de dichas elecciones.

Se dió el acto por terminado.

Extraordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Mendaña.

Para acordar la exposición al público del reparto de consumos de esta villa, para el año económico de 1895-96.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Mendaña.

Se leyeron y aprobaron las actas de la sesión supletoria á la ordinaria del 6 y extraordinaria del 10.

Cumplir las órdenes y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia desde el 8 á la fecha.

No se tomaron más acuerdos por estar convocado el Ayuntamiento para el día 14, con objeto de reconstituirlo con los electos.

Se dió el acto por terminado.

Sesión inaugural del día 14.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del nuevo Alcalde elegido D. Cándido Fernández Ruiz, después de cumplir con las formalidades legales; eligiendo Tenientes y Síndicos, y acordando designar para celebrar las sesiones ordinarias los Lunes de

cada semana y hora de las nueve de la mañana; con lo que se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 16.

Presidencia del Alcalde D. Cándido Fernández.

Se dió principio por la elección de ocho comisiones permanentes, distribuidas entre todos los señores Concejales que componen la Corporación.

Se acordó confirmar en los cargos de Depositario é Interventor de los fondos municipales á los Concejales D. Eduardo Martínez y D. Luis Azorín.

Quedó enterado de los nombramientos de Alcalde de barrio hechos y confirmados por el Alcalde Presidente, levantando la sesión.

Ordinaria del día 21.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales en número bastante para deliberar.

Supletoria á la ordinaria del 21 celebrada el 23.

Presidencia del Sr. Fernández.

Leyeronse y fueron aprobadas las actas de las sesiones de los días 14 y 16.

Se acordó cumplir las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* publicados en la última semana.

Que pase á la Comisión de montes la comunicación del rematante de los montes comunales para informe.

Que se instruya expediente en averiguación de la legalidad del ingreso supuesto de mil pesetas, hecho por contingente carcelario.

Que se ingrese cuando el pósito tenga fondos las 637'70 pesetas, que el Sr. Gobernador civil manifiesta adenda este Establecimiento por el año 1894-95.

Mostrarse parte en la causa que se sigue por hurto de maderas de Matadero nuevo; reiterando la autorización dada ya en acuerdos anteriores al Sr. Alcalde y Regidor Síndico, para el nombramiento de Procurador y Abogado, que personen á la Corporación en este proceso y en todos los que se instruyan por delitos contra el Ayuntamiento suspenso gubernativamente.

Que pase á la Comisión de policía urbana la instancia producida por D. José López denunciando los peligros que ofrece la fábrica de alcoholes de D. Joaquín Vicente.

Idem id. el de D.ª Salvadora Pérez, solicitando el pase de la Escuela á su cargo al local que existe en la plaza de San José.

Se presentó acta de buen aprovechamiento del 4.º lote de los montes comunales, efectuado por el rematante D. José Arroyo.

El pago de 41'50 pesetas á D. Antonio Tomás por encuadernaciones.

Idem 76 pesetas á id. por otros tantos cuadernos de la Historia de España.

Idem 120 pesetas á D. José Guadiola Peral, por medicinas facilitadas á la enfermería municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Idem 326'75 al mismo Sr. por id. á enfermos pobres en sus domicilios.

Idem 216'06 pesetas á D. Joaquina Pérez Tomás, por los gastos hechos en Septiembre en la enfermería municipal.

Idem 93'60 pesetas á D. Fulgencio García, por tubos y mechas para el alumbrado público.

Idem 27'50 pesetas á D. Pascual Sánchez, por su viaje á Murcia á gestionar asuntos del Municipio.

Idem 211'60 pesetas á D. Eduardo Martínez, por los gastos ocasiona-

dos en la fiesta de la Virgen de la Asunción.

Idem 442'58 pesetas al mismo señor por id. como la anterior y feria.

Idem 5 pesetas á Juan Piqueras, por utensilios para la casa Ayuntamiento.

Que pase á la Comisión para su examen dos cuentas y que informadas las devuelva para acordar.

Quedó enterado de los ingresos hechos por el primer trimestre de contribución territorial, por valor de 29.335'14 pesetas recaudadas.

Que se preste á los labradores que lo soliciten el trigo del pósito.

Repartir á los vecinos el esparto entregado por el rematante del 4.º lote.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordóse cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* publicados y recibidos en la última semana.

Que se pida de la Superioridad los datos de contabilidad que sean necesarios, referentes á ingresos por consumos y cédulas personales de los ejercicios de 1893-94 y 94-95.

Que pase á la Comisión para informe, la instancia de Pedro Izquierdo, solicitando exigir su panteón en el Cementerio municipal.

Que se pague 10'50 pesetas á don Juan Requena, por impresos para el reparto de consumos de este año.

Idem 251'20 pesetas al mismo señor por tres cuentas de id. para las cuentas municipales, estadística y consumos.

Idem 32'68 pesetas á D. Salvador Bernabeu, por impresos para elecciones.

Idem 47'40 pesetas al mismo, por material para las oficinas de Secretaría.

Idem 71 pesetas á D. Alejandro Abellán, por reparaciones de la Casa-cuartel de la Guardia civil.

Idem 47'10 pesetas á D. José Guadiola Moreno, por objetos de carpintería para la Casa-cuartel de la Guardia civil, Casa Constitucional y escaleras para serenos.

Idem 1.375 pesetas á D. Ezequiel Díez, por honorarios devengados por consultas hechas por el Ayuntamiento, como Letrado.

Y que se reintegre á arcas las cuentas pagadas y que se refiera á consumos.

Se dió el acto por terminado.

Jumilla 5 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Enrique Jiménez.

Particular de la sesión de 3 de Febrero de 1896.

Se dió lectura á los extractos de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Julio á Diciembre del año anterior, y encontrándolos conformes, la Corporación acordó prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* de la misma.

Jumilla 16 de Febrero de 1896.—El Secretario, Enrique Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Cándido Fernández.

Número 1.650.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las diferentes sesiones celebradas en el mes de Noviembre de 1895.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. Cándido Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordose cumplir las órdenes y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Dar cumplimiento á la orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, disolviendo la Junta administrativa, designada para la inversión de 108.000 pesetas donadas por el vecindario para obras de utilidad pública y que se le exija la rendición de cuentas.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural, la instancia producida por varios vecinos, solicitando desaparezcan varios obstáculos prominentes que hay en la calle del Barón del Solar y un pozo en el sifón de los Minglanos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Pasar varias cuentas á examen y censura de la Comisión de Hacienda.

Autorizar al Sr. Alcalde para que nombre guardas de montes para los comunales el personal que crea necesario y que la comisión gire una visita al distrito é informe del estado de los montes.

Que se conduzcan las aguas potables á esta villa, con sujeción á los proyectos que existen ó al que más ventajas ofrezca para su traida é instalar fuentes públicas para el abastecimiento de la villa.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Fernández.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordose cumplir las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Que se pague con puntualidad los descubiertos que tenga este Ayuntamiento con la Excm. Diputación provincial, por concepto de contingente.

Que pase á informe de la Comisión de obras, la instancia presentada por D. Francisco Aguilar, solicitando instalar una caseta pesquera, de lo que percibirá un alquiler de los que utilicen su establecimiento, por término de seis años y después dejarlo de propiedad del Ayuntamiento.

Acceder á lo solicitado por 66 vecinos que piden se les preste trigo Pósito municipal.

Pagar 16 pesetas á D. José García, por la cera consumida en la capilla del Cementerio el día de Todos los Santos.

Idem 12'44 pesetas á D. Pascual Soriano, por trabajos hechos en su oficio de guarnicionero.

Idem 116 pesetas á Ildefonso Tomás, por la limpieza de las calles de esta villa en el mes de Octubre.

Idem 43'10 pesetas á Fulgencio García, por cristales puestos en el Juzgado y recomposición de faroles del alumbrado público.

Idem 327'25 á D. José G. Peral, por medicinas facilitadas á enfermos pobres y á la enfermería municipal.

Idem 200 á D. J. Francisco Navarro, por sus honorarios en el deslinde de zona de la sierra del Carche y sitios donde existen leñas muertas de talas y quemados.

Idem 175'09 por gastos hechos en la enfermería municipal en Octubre próximo pasado.

Idem 58 pesetas á D. Pascual Sánchez, por su viaje á Murcia á gestionar asuntos del Municipio.

Idem 47'50 pesetas á D. Ildefonso Palencia, por madera y trabajo en el catafalco del cementerio.

Idem 35 pesetas á Antonio Palencia,

por restaurar la imagen de Santa Catalina.

Idem 28'34 pesetas á D.ª Avelina Colón, por géneros para la capilla del cementerio.

Que se paguen los tres meses que han trabajado los escribientes temporeros que se ocupan en trabajos especiales en la Secretaría municipal.

Que informe la Comisión lo que haya sobre retribuciones á los maestros.

Que se repare el local de San José destinado á Escuela.

Que se exponga en Secretaría á disposición de los Sres. Concejales, los expedientes de liquidación por consumos de esta villa y años económicos 1892-93, 93-94 y 94-95.

Designar los mismos locales que para la elección anterior para las próximas de Diputados provinciales.

Levantose la sesión.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

No mostrarse parte en la causa que se sigue por sustracción de leñas.

Acceder á las peticiones de 36 vecinos que solicitan préstamo de trigo del Pósito municipal.

Pagar 15 pesetas á Francisco García, por sanguijuelas aplicadas á enfermos pobres.

Idem 11 pesetas á Antonio Tomás, por once cuadernos de la Historia de España.

Idem 1'75 pesetas á Pedro J. Gil, por una cerradura para la Secretaría.

Idem 2'50 pesetas á Gaspar Ibañez, por la muerte de un torón.

Idem 2'50 pesetas á Pascual González, por id. id.

Idem 525 pesetas á D. Diego Rus, por impresión de 2.200 ejemplares de la memoria, del informe del expediente del Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Idem 300 pesetas al mismo señor por la impresión de seis mil pliegos con los dictámenes del Sr. Revenga.

Que se inserte en este acta las conclusiones del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en los expedientes de liquidación por consumos de varios años, declarando responsables á los Concejales que nombraron y mantuvieron en sus cargos á los recaudadores que no cumplieron con los preceptos legales en su gestión cobratoria.

Que se enajene la casa de la calle de San Roque, propiedad del Municipio, por no ofrecer beneficios, sino gastos á esta Corporación.

Se dió el acto por terminado.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Fernández.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las órdenes y circulares contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia.

No mostrarse parte en la causa que se sigue por corta de pinos en el cuadrado.

Que pase á la Comisión para informe la instancia producida por Francisco López y tres más, solicitando el pago de su haber del mes de Septiembre anterior, como guardas demontes que fueron.

Idem la del vecino José Pérez Gil, denunciando á Antonio Pascual, que edifica unas paredes sobre su casa cueva.

Idem la de Antonio Pérez Sánchez, solicitando permiso para edificar una casa habitación al final de la calle de los Pasos.

Idem la de D. José Herraiz, solicitando cancelación de la fianza hipotecaria que tiene prestada como Depositario de fondos municipales, que fué en el ejercicio de 1887-88.

Que se paguen 103'50 pesetas á Antonio Tomás, por encuadernaciones hechas en el Juzgado municipal.

Idem 567'50 pesetas á Pedro Antonio Abelián, por 25 cajas de petróleo facilitado para el alumbrado público y oficinas municipales.

Idem 71'50 pesetas á Eduardo Martínez, por socorros domiciliarios en los meses de Agosto á Noviembre últimos.

Idem 148 pesetas al mismo, por socorros y bagajes á pobres transeuntes en igual periodo de tiempo.

Idem 227'40 pesetas al Secretario de la Corporación, por material y limbres para las oficinas municipales.

Idem 110 pesetas á Miguel Fernández, por los gastos de conducción y manutención de las Comisiones del Ayuntamiento al señalamiento de zona en la sierra del Carche y recorrer el tercer lote de los montes comunales.

Idem 2'50 pesetas á cada uno de los matadores de un torón Enrique Guardiola y Lorenzo Lozano.

Que pasen á informe de la Comisión cinco cuentas presentadas por igual número de individuos.

Declarar responsables de mil pesetas á los cuentadantes y subsidiariamente al Ayuntamiento suspenso gubernativamente, por no haber legalizado el ingreso de las mismas por contingente carcelario.

Abonar en el expediente de liquidación por consumos de esta villa y año económico de 1894-95, las 3.188'91 pesetas entregadas por Don Ciriaco Morcilo.

Acceder á lo solicitado por 48 vecinos que piden préstamo de trigo del Pósito municipal.

Confirmar el nombramiento de guardas municipales de montes, hechos por el Alcalde á favor de Manuel Villa y Sebastián García.

Se dió por terminado el acto y se levantó la sesión.

Jumilla 3 de Diciembre de 1895.—
El Secretario interino, Enrique Jiménez.

Particular de la sesión ordinaria de 3 de Febrero de 1896.

También se leyeron y fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Julio á Diciembre del año anterior y encontrándolos conformes, la Corporación acordó prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial* de la misma.

Jumilla 17 de Febrero de 1896.—
El Secretario, Enrique Jiménez.—
V.º B.º: El Alcalde, Cándido Fernández.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-

bastas para los servi-

cios municipales que

remitan para su publi-

cación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada

á las prescripciones del

Real decreto de 1.º de

Enero de 1883, y que

además se haga constar

en el mismo la obligación

que contrae el rematante

de satisfacer los derechos

de inserción, (cuya obligación

debe necesariamente

hacerse constar en el pliego

de condiciones), pues se

devolverán á su procedencia

los que no vengán con

estos requisitos, lo cual

se hace saber á dichos

funcionarios para evitar

los entorpecimientos á que

podría dar lugar el olvido

de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades

mineras y particulares se

insertarán previo permiso

del Sr. Gobernador civil

de la provincia, y pago

adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta

de este periódico se hallan á la

venta filiaciones para la entrega

de quintos en Ca-

ja, únicas arregladas al modelo

oficial, facilitado por la oficina

militar de Murcia.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.